



Rdo: 68-081-4003-002-2020-00222-00

Proc: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que se admitió la Insolvencia Económica del demandado CARLOS ALBERTO RUIZ, el cual contestó la demanda y propuso excepciones, se fijó fecha para Audiencia, posterior llegó el comunicado, no se ha remitido este proceso, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en atención al conocimiento que el demandado en este asunto se encuentra en Proceso de INSOLVENCIA ECONÓMICA como Persona Natural Comerciante, conforme ha remitido el aviso apertura el aviso de fecha 16 de febrero de 2021 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja admitió la solicitud de declaración de insolvencia económica presentada por el señor CARLOS ALBERTO RUIZ RUEDA se debe proceder a remitirlo a dicho Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 que dispone:

ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. *A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

En consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE:

1.-) REMITIR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA el presente Expediente Digital contentivo del proceso Ejecutivo radicado bajo el No.2020-00222 instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CARLOS ALBERTO RUIZ RUEDA, para los fines previstos en el Art.20 y demás de la Ley 1116 de 2006 referida.

2-) Por Secretaría dese cumplimiento dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.